

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que Crea el Permiso Postnatal Parental y Modifica el Código del Trabajo en Materias que Indica Boletín N° 7.526-13

I. Antecedentes.

1. El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el permiso postnatal parental y modificar el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materias que indica.
2. El permiso postnatal parental consiste en un tiempo de descanso inmediato al período postnatal, del cual puede hacer uso la madre o el padre, a elección de la primera. Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del periodo postnatal, durante el cual recibirán un subsidio, cuya base de cálculo será la misma del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195 del Código del Trabajo.

Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas. En este caso, percibirá el cincuenta por ciento del subsidio que le hubiere correspondido conforme al inciso anterior.

No obstante, cuando el permiso postnatal parental se ejerciere conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 197 bis del Código del Trabajo y la trabajadora o el trabajador tenga derecho al subsidio establecido en el artículo 199 del mismo Código, la suma de los valores diarios de ambos subsidios no podrá exceder, en ningún caso, el monto diario del subsidio por permiso postnatal parental que le hubiere correspondido de no haberse reincorporado a trabajar. Asimismo, la suma total de ambos subsidios durante el periodo de permiso postnatal parental, no podrá exceder el monto equivalente al subsidio que le hubiere correspondido por dicho permiso, de no haberse reincorporado a trabajar. Al completarse dicha suma, se extinguirá el permiso postnatal parental.

3. Del mismo modo, tendrán derecho al permiso parental la trabajadora o el trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad, por habersele otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N°19.620. Además, cuando el menor tuviere menos de 6 meses, la

trabajadora o el trabajador tendrán derecho a permiso y subsidio por 12 semanas.

4. Si el parto tuviere lugar a partir de la trigésimo cuarta semana de gestación, la duración del subsidio se reducirá en el número de días o semanas en que se haya adelantado el parto. No obstante, si el parto ocurriere antes de iniciada la trigésimo tercera semana de gestación, o si el niño al nacer pesare menos de 1.500 gramos, el subsidio será de treinta semanas. A su vez, en caso de partos de dos o más niños, el periodo de subsidio se incrementará en siete días corridos por cada niño nacido a partir del segundo. Cuando concurrieren simultáneamente las circunstancias señaladas precedentemente, la duración del subsidio será aquella que posea una mayor extensión.
5. El proyecto de ley acrecienta los costos de reemplazo de trabajadores del sector público puesto que éstos se encontrarán haciendo uso de su permiso postnatal parental.
6. Por su parte, el proyecto incrementa la cobertura a un 100 por ciento de las mujeres cuyo último contrato fuere a plazo fijo, por obra o faena, que no estén trabajando al momento de tener a sus hijos.

En todos los casos las mujeres que a la sexta semana anterior al parto no tengan un contrato de trabajo vigente, tendrán derecho a un subsidio que se otorgará hasta por un máximo de 30 semanas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos: a) registren doce o más meses de afiliación, con anterioridad al inicio del embarazo; b) registren ocho o más cotizaciones continuas o discontinuas en calidad de trabajadora dependiente, dentro de los veinticuatro meses calendario inmediatamente anteriores al inicio del embarazo; y c) que la última cotización más cercana al mes anterior al embarazo se haya registrado en virtud de un contrato de trabajo a plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada.

7. Finalmente y considerando las nuevas funciones de control y fiscalización, que se establecen para la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social, estos organismos deberán reforzar sus equipos técnicos, incurrir en mayores gastos de operación e implementar sistemas de información, a objeto de dar un fiel cumplimiento a las normas establecidas en el presente proyecto de ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La presente indicación implica mayor gasto fiscal asociado a los subsidios y pago de cotizaciones legales que deban entregarse durante el período de permiso postnatal parental. El mayor gasto fiscal incluye también los costos

derivados del incremento de cobertura a las mujeres que satisfagan los requerimientos señalados anteriormente. Para 2011 el costo considera dos meses de aplicación.

De lo anterior, se espera el siguiente **impacto fiscal incremental del proyecto de ley:**

Incremental MM\$ 2011	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Extensión (12 semanas)	17,453	113,882	123,545	132,559	141,031	149,295	157,621	165,513
EGHMA	-9,350	-61,006	-66,182	-71,011	-75,549	-79,976	-84,437	-88,664
Nueva cobertura	0	0	13,488	14,522	15,537	16,482	17,396	18,311
Adopciones (incremental)	138	901	977	1,048	1,115	1,181	1,246	1,309
Prematuros	164	1,086	1,169	1,251	1,327	1,400	1,474	1,542
Múltiples	16	108	116	124	132	139	146	153
Reemplazos (incremental)	670	4,438	4,778	5,113	5,423	5,724	6,025	6,304
Control y fiscalización	116	752	799	843	882	918	952	983
Total	9,208	60,161	78,690	84,448	89,898	95,162	100,425	105,450
Total [MM USD] (TC=475)	19.4	126.7	165.7	177.8	189.3	200.3	211.4	222.0

Se espera que el número de subsidios iniciados luego de implantado el proyecto de ley sea el que se señala a continuación:

Número de subsidios	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Grupo normal	93.748	101.853	108.980	115.306	120.969	126.277	131.466	136.129
Nueva cobertura	0	0	12.917	13.628	14.256	14.837	15.400	15.890
Total	93.748	101.853	121.897	128.934	135.225	141.115	146.866	152.018

Considerando la gradualidad de la extensión de cobertura a mujeres, el proyecto entraría en régimen el año 2013.

El mayor gasto fiscal que represente esta ley, durante el año 2011 se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



SUB
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



H.F.